

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2025

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2025.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2025.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de las convocatorias de dieciocho plazas de Administrativo de Administración General (incluidas en las OEP 2021, 2022 y 2023), cinco plazas de Técnico Superior Veterinario (incluidas en las OEP 2021, 2022 y 2023), dos plazas de Oficial Técnico Bombero (incluidas en las OEP 2019 y 2021) y siete plazas de Técnico de Administración General (incluidas en la OEP 2023), así como la designación nominativa de los Tribunales calificadoros de las convocatorias referenciadas (expediente nº 9/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

1.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las Convocatorias anteriormente citadas.

1/11

2.- Estimar las reclamaciones de los aspirantes a la convocatoria de dieciocho plazas de Administrativo de Administración General (incluidas en las OEP 2021, 2022 y 2023), que se relacionan, por haberse subsanado dentro del plazo reglamentario las deficiencias de su solicitud inicial, declarándolos definitivamente admitidos:

...

3.- Estimar la reclamación de la aspirante Maria Ezcurra Cologan a la convocatoria de cinco plazas de Técnico Superior Veterinario (incluidas en las OEP 2021, 2022 y 2023), por haberse subsanado dentro del plazo reglamentario las deficiencias de su solicitud inicial, declarándola definitivamente admitida.

4.- Estimar las reclamaciones de los aspirantes a la convocatoria de dos plazas de Oficial Técnico Bombero (incluidas en las OEP 2019 y 2021), que se relacionan, por haberse subsanado dentro del plazo reglamentario las deficiencias de su solicitud inicial, declarándolos definitivamente admitidos:

...

5.- Estimar las reclamaciones de los aspirantes a la convocatoria de siete plazas de Técnico de Administración General (incluidas en la OEP 2023), que se relacionan, por haberse subsanado dentro del plazo reglamentario las deficiencias de su solicitud inicial, declarándolos definitivamente admitidos:

...

6.- Excluir definitivamente a los aspirantes a la convocatoria de dieciocho plazas de Administrativo de Administración General (incluidas en las OEP 2021, 2022 y 2023), que seguidamente se relacionan, por no haber subsanado correctamente la causa que determinó su exclusión en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

...

7.- Excluir definitivamente al aspirante Jorge Baena Domingo de la convocatoria de dos plazas de Oficial Técnico Bombero (incluidas en las OEP 2019 y 2021), por no haber subsanado correctamente la causa que determinó su exclusión en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aceptando asimismo su desistimiento a participar en la convocatoria de referencia.

8.- Excluir definitivamente a la aspirante Cristina Martín Sánchez de la convocatoria de siete plazas de Técnico de Administración General (incluidas en la OEP 2023), por no haber subsanado correctamente la causa que determinó su exclusión en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

9.- Aprobar la designación nominativa del Tribunal calificador de la Convocatoria de dieciocho plazas de Administrativo de Administración General (incluidas en las OEP 2021, 2022 y 2023), referenciada siendo ésta la siguiente:

- *Presidente:*
 - o *Titular:* Eva Ruiz Muñoz.
 - o *Suplente:* Inmaculada Concepción Mora Ruiz.
- *Secretaria:*
 - o *Titular:* Sara Muñoz Cobos.
 - o *Suplente:* M^a del Rocío Carrera Borrego.
- *Vocales: tres empleados especialistas en la materia:*
 - o *Titular:* Marina González Vázquez.
 - o *Suplente:* Macarena Maldonado Marín.
 - o *Titular:* Pedro García Pérez.
 - o *Suplente:* Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez.
 - o *Titular:* Eva María López Rivas.
 - o *Suplente:* M^a del Rocío Enríquez Ruiz.

10.- Aprobar la designación nominativa del Tribunal calificador de la Convocatoria de cinco plazas de Técnico Superior Veterinario (incluidas en las OEP 2021, 2022 y 2023), referenciada siendo ésta la siguiente:

- *Presidente:*
 - o *Titular:* Félix Arroyo Navarro.
 - o *Suplente:* Manuel Murciano Jiménez.

- *Secretaria:*
 - o *Titular: M^a del Carmen Aguilar García.*
 - o *Suplente: M^a del Rocío Carrera Borrego.*
- *Vocales: tres empleados especialistas en la materia:*
 - o *Titular: José Antonio Merino Rueda.*
 - o *Suplente: M^a del Carmen Torres Gutiérrez.*
 - o *Titular: Salvador Florido Güemes.*
 - o *Suplente: M^a del Carmen Roca González.*
 - o *Titular: Maite Gallardo Flores.*
 - o *Suplente: Pablo Pérez Salguero.*

11.- *Aprobar la designación nominativa del Tribunal calificador de la Convocatoria de dos plazas de Oficial Técnico Bombero (incluidas en las OEP 2019 y 2021), siendo ésta la siguiente:*

- *Presidente:*
 - o *Titular: Medardo Tudela Goñi.*
 - o *Suplente: Francisco Soriano García.*
- *Secretaria:*
 - o *Titular: M^a del Rocío Carrera Borrego.*
 - o *Suplente: Cristina López Rojas.*
- *Vocales: tres empleados especialistas en la materia:*
 - o *Titular: José Francisco Espinosa Barranco.*
 - o *Suplente: Fernando José Díaz Lagos.*
 - o *Titular: Daniel Muñoz Hernando.*
 - o *Suplente: Jorge Baena Domingo.*
 - o *Titular: José Enrique Vargas Negreira.*
 - o *Suplente: José Luis Ferrer Ríos.*
 - o *Titular: Juan Antonio Benítez Aguilar.*
 - o *Suplente: Carlos Manuel Sesmero Carrasco.*

12.- *Aprobar la designación nominativa del Tribunal calificador de la Convocatoria de siete plazas de Técnico de Administración General (incluidas en la OEP 2023), siendo ésta la siguiente:*

- *Presidente:*
 - o *Titular: María Luisa Alonso Serrano.*
 - o *Suplente: Almudena Molina Martín.*

- *Secretaria:*
 - o *Titular: M^a del Carmen Aguilar García.*
 - o *Suplente: M^a del Rocío Carrera Borrego.*
- *Vocales: tres empleados especialistas en la materia:*
 - o *Titular: Lucía Sánchez Ortega.*
 - o *Suplente: María del Valle Martín Poley.*
 - o *Titular: Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza.*
 - o *Suplente: M^a Dolores Rico López.*
 - o *Titular: Juan Manuel Fernández Martínez.*
 - o *Suplente: Rosalía Budría Serrano."*

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la convocatoria del "XVI Premio de Literatura Infantil «Ciudad de Málaga» 2025" (expediente nº 1/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero. - Aprobar la convocatoria del XVI Premio de Literatura Infantil "Ciudad de Málaga" 2025, suscrita de manera electrónica por la persona titular de la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo con fecha 15 de enero de 2025 y CSV...

Segundo. - Delegar en la Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto correspondiente a las subvenciones concedidas."

Punto nº 4.- Propuesta relativa a la aceptación del desistimiento formulado respecto a la tramitación del instrumento de Modificación del PGOU-ED LE.13 Mayorazgo (expediente nº PL18/2018).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aceptar de plano el desistimiento formulado por la entidad Global Loan XXI SL respecto a la tramitación del instrumento de Modificación del PGOU-ED LE.13 Mayorazgo, ello en función de lo dispuesto en los artículos 21.1, 84, 94 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo:

- *Al promotor del expediente;*
- *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística*
- *A la Junta de Distrito Nº 2. Málaga Este.*

TERCERO.- Una vez notificada la presente resolución, se tendrá por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones."

Punto nº 5.- Propuesta relativa a la inadmisión a trámite del Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes en Ctra. de Coín 57 (expediente nº PL35/2018).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes en Ctra. de Coín 57, instado por la entidad Plenoil SL; ello en base a las motivaciones contenidas en el informe del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 27 de enero de 2025. Todo ello de conformidad con los artículos 80.a) de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, art. 111 del Decreto 550/2022, que aprueba el Reglamento General de la LISTA y art. 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo:

- A la entidad promotora del expediente.

- Al Servicio de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.

- A la Junta Municipal de Distrito nº 8 de Churriana.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones."

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación inicial del Plan Especial de Instalación de Suministro de combustible en Avenida Ortega y Gasset nº 240 (expediente nº PL35/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Instalación de Suministro de combustible en la parcela sita en Avenida Ortega y Gasset nº 240, promovido por la entidad Plenoil SL, en base al documento presentado con fecha 27 de noviembre de 2024, y de conformidad con informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 20 de diciembre 2024; todo ello de acuerdo con los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y Transitoria Quinta del Reglamento General.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo; con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1.2ª y 39.1 de la LOUA, procediéndose también a la publicación telemática recogida en el artículo 39.3 de la LOUA. Significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de

Andalucía (cuya regulación es sustancialmente coincidente con el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA); haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se ha de notificar el acuerdo de aprobación inicial y remitir la documentación procedente, a fin de que emitan informe preceptivo y vinculante, conforme a lo establecido en el art. 32, regla 2ª de la LOUA, a:

- La Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

QUINTO.- Simultáneamente a los trámites anteriores se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda, para que su titular emita informe previo preceptivo de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA.

SEXTO.- Hacer constar que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación. Significando que los correspondientes **proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad** deberán justificar, respectivamente en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las prescripciones que en cada caso sean exigibles para el inicio de la actividad.

SÉPTIMO.- Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.

OCTAVO.- Dar **traslado** del presente **acuerdo**, adjuntando informe técnico del

Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 20 de diciembre de 2024, para su conocimiento y efectos:

1. *A la entidad promotora del expediente y a los titulares registrales y catastrales en los términos del acuerdo Segundo.*
2. *A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p por D. I.F.M., por tenerlo solicitado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes.*
3. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).*
4. *A la Junta de Distrito Nº 16. Cruz de Humilladero.*

Es cuanto tenemos que informar a la Junta de Gobierno Local que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Punto nº 7.- Propuesta relativa a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la rehabilitación de un cortijo y su conversión en establecimiento de turismo rural en el paraje conocido como “Cerro Molina” en los Montes de Málaga (expediente nº PL19/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la rehabilitación de un cortijo y su conversión en establecimiento de turismo rural, en el paraje conocido como Cerro Molina, en los Montes de Málaga, instado por Valenciana de Promociones Urbanísticas 2000 SL con sujeción a la documentación técnica presentada con fecha 16 de abril de 2024; ello conforme el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 8 de noviembre de 2024, y lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) con el desarrollo de los arts. 32 y ss. del Reglamento General de LISTA.

SEGUNDO.- Disponer la *apertura del trámite de información pública* durante 1 mes mediante inserción de anuncio en el BOP y en el portal web de la GMU; así como la *notificación individualizada* a quienes puedan considerarse interesados, especialmente a los **titulares de las fincas registrales y catastrales colindantes y a las siguientes Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados:**

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior en virtud de la actuación que se propone.

Todo ello, mediante comunicación de su apertura y duración del periodo de audiencia, a fin de que en dicho plazo y a contar desde la notificación, puedan, en su caso, aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Advertir al promotor de la actuación que *el anuncio para poder proceder a la publicación en el BOP* del acuerdo de admisión a trámite, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia al objeto de que lleve a efecto dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta, por analogía con lo previsto en el artículo 95 de la LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública y a la vista de lo indicado en los artículos 22.3 de la LISTA y 32.2c) del Reglamento puestos en relación con los arts. 2.1 de la Ley y art. 71.1 a) del Reglamento respectivamente, se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, para que su titular emita el informe previsto en el artículo 52 de la LISTA y art. 72 del Reglamento, que deberá emitirse en el plazo de dos meses, transcurrido, sin pronunciamiento expreso se considerará que el informe tiene carácter desfavorable.

QUINTO.- Advertir igualmente al promotor, que la autorización definitiva de la actuación extraordinaria solicitada llevará aparejada las siguientes obligaciones conforme lo dispuesto en el art. 33.4 del Reglamento y arts. artículo 14.1.20 apartado 2.6 j) del PGOU

- Solicitar la **preceptiva licencia urbanística conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año.**

-El abono de la **prestación compensatoria** a razón de un 10% del presupuesto de ejecución material de las obras, excluido el coste correspondiente a maquinarias y equipos.

-La **vinculación registral** entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento. **La citada vinculación deberá referirse a la totalidad de la superficie de las fincas registrales incluidas en el ámbito, de conformidad con los artículos 14.1.3 y 14.1.20.2.6. h) del PGOU-11.**

SEXTO.- Hacer también advertencia expresa al promotor sobre las siguientes circunstancias:

- Que la duración para la **cualificación urbanística del terreno objeto de solicitud tendrá un plazo ilimitado** y el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

- Que si transcurriese **un año** desde el cese de la actividad objeto del expediente, sin que ésta se reanude, se entenderá incurso en causa de **caducidad la autorización concedida** y ésta se declarará expresamente, previa audiencia del interesado y sin derecho a indemnización alguna.

- Que declarada la caducidad de la autorización, vencido el plazo de cualificación o el de las prórrogas concedidas en su caso, el Ayuntamiento dictará **orden de ejecución** de las obras necesarias para la restitución de los terrenos a su estado original y, en caso de incumplimiento de la obligación de restituir, la Administración está habilitada para la adopción de las medidas contempladas en el artículo 154 de la LISTA sobre **ejecución forzosa.**

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte:

- Al Servicio Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al promotor del expediente.
- A la Junta de Distrito 2. Málaga Este."

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) por el que se regula el sistema de gestión y pago de las facturas por los Servicios de Inspección Técnica de los vehículos adscritos al Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 1/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO. APROBAR la suscripción del acuerdo de pago aplazado consistente en los términos que a continuación se transcriben:

"ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y LA EMPRESA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A., POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA GESTIÓN Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y ADSCRITOS AL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

En Sevilla, a la fecha de las firmas electrónicas.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avenida Cervantes, núm. 4, Código Postal 29016 de Málaga y CIF nº P2906700F, representado en este acto por su Concejal Delegado del Área de Seguridad según delegación de firma adoptada por la Ilma. Junta de Gobierno Local de dicha entidad, D. Avelino de Barrionuevo Gener, provisto de NIF: ***6805**, cargo del que tomó posesión en la sesión plenaria celebrada el día 17/06/2023.

Y, DE OTRA PARTE, VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo VEIASA), con domicilio en Sevilla, calle Albert Einstein, 2, Edificio VEIASA, Isla de la Cartuja, Código Postal 41092 y CIF nº A-41398645, representada en este acto por su Directora Técnica y de Operaciones, Dª M.F.R., provista de NIF núm. **. *51.15*-* , en virtud de escritura de apoderamiento, otorgada el 26 de mayo de 2017, ante el Notario de Sevilla D. M.Á.d.P.E., bajo el número 927 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes la capacidad y legitimación necesaria para obligarse en la calidad que lo efectúan:

EXPONEN

1. *Que VEIASA es la sociedad del Sector Público Andaluz que tiene encomendada la gestión del servicio de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la comunidad autónoma de Andalucía.*
2. *Que las partes están interesadas en regular el sistema de pago del Servicio de ITV que VEIASA efectúe a los vehículos PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, ADSCRITOS AL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO*

En base a los antecedentes que preceden ambas partes suscriben el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - VEIASA prestará el servicio de ITV a la flota de vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA que se relacionan en el listado de matrículas que se adjuntan como **ANEXO 1** y que se presenten a inspección en cualquiera de las estaciones ITV gestionadas por VEIASA en la provincia de Málaga, y cuyas direcciones aparecen en la página web www.veiasa.es.

EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, deberá comunicar a VEIASA cualquier cambio en el listado de matrículas.

SEGUNDA. - EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA solicitará cita para cada vehículo a través de la página Web www.itvcita.com o llamando al teléfono de cita previa 959 99 99 99. Una vez en la estación, el conductor del vehículo presentará la documentación original del vehículo, la cual acreditará, mediante el permiso de circulación, que es propiedad del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, junto con el documento de autorización debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA o en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el DIRECTOR GENERAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIOS DE EMERGENCIA que se adjunta como **ANEXO 2**.

TERCERA. - Una vez comprobados los extremos anteriores, el personal de la estación ITV procederá a realizar la inspección del vehículo sin cobrar a la persona conductora el importe de la misma. Al término de la inspección, le será devuelta la documentación del vehículo debidamente diligenciada.

CUARTA.- Antes del día 15 de cada mes, la Unidad de Gestión Económico Financiera de VEIASA enviará las facturas correspondientes a los servicios prestados en el mes anterior, en formato electrónico a través de la Plataforma General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (<https://face.gob.es/es>), utilizando para dicha tramitación los datos recogidos en el siguiente cuadro y los datos fiscales que aparecen al principio:

ÓRGANO GESTOR	LA0001142	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
OFICINA CONTABLE	LA0001463	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA-REGISTRO CENTRAL DE FACTURAS
UNIDAD TRAMITADORA	GE0000306	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS

QUINTA. - EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, verificará las facturas enviadas y procederá al abono del importe de las mismas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y si se demorase deberá abonar a VEIASA, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que

se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicho abono se hará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de VEIASA:

ES81 2100 9166 7922 0007 5359

Cualquier discrepancia con la facturación se comunicará a la Jefatura de Área de VEIASA en Málaga a través de su correo electrónico adminarea_mal@veiasa.es o a la dirección que VEIASA designe para su corrección, si procede.

SEXTA. - *Las tarifas a aplicar por los servicios de ITV que preste VEIASA serán las que en cada momento haya aprobado y publicado la Junta de Andalucía.*

SÉPTIMA. - *El plazo de vigencia será de cuatro años, con posibilidad de prórroga por otros cuatro años, que deberá de adoptarse de modo expreso antes de la finalización del plazo previsto. No obstante, cualquiera de las partes podrá resolverlo anticipadamente, sin más obligación que la de comunicarlo fehacientemente y por escrito a la otra con 10 días de antelación a la fecha en que deba surtir efecto la resolución, y la de abonar el importe de la facturación y/o servicios que quedasen pendientes de pago hasta dicha fecha, en su caso.*

OCTAVA. - *El impago de la factura de un mes facultará a VEIASA a la suspensión del acuerdo de manera cautelar hasta el cobro de la misma, previo aviso e intento de cobro mediante requerimiento expreso, lo cual conllevará que, para las inspecciones posteriores se haya de abonar previamente las tarifas correspondientes. Si transcurridos 15 días desde la suspensión no se hubiese abonado el importe de la/s factura/s pendiente/s de pago, VEIASA estará facultada para proceder a su resolución. Del mismo modo, será causa de resolución el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo.*

NOVENA. - *Este acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la ley de contratación administrativa, en virtud del artículo 11.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su régimen jurídico vendrá determinado por el contenido de sus propias Cláusulas, con sujeción a los principios que establece la referida Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.*

DÉCIMA. - *Para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de este acuerdo, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.*

Y, en prueba de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

SEGUNDO. *DELEGAR la firma para su suscripción en el Concejal Delegado del Área Específica de Seguridad."*